

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para Gastos de traslado transitorio para 4 familias del campamento Longitudinal Línea Férrea de la comuna de Olivar, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

RANCAGUA, 30 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6004

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º.
2. Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo Nº355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización
7. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta de la Seremi MINVU Nº 1.071 de fecha 14 de diciembre de 2020.
10. Resolución Exenta de la Seremi MINVU Nº 1.098 de fecha 2020.
11. Resolución Exenta de la Seremi MINVU Nº 221 de fecha 04 de marzo de 2021
12. Resolución Exenta de la Seremi MINVU Nº 1.020 de fecha 13 de diciembre de 2022.
13. Modificación de Convenio de Transferencia de recursos para **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 4 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LÍNEA FÉRREA DE LA COMUNA DE OLIVAR"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar, de fecha 14 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres que habitan en el país, especialmente de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, como lo son las familias que habitan en los campamentos de la región de O'Higgins, respetando su diversidad favoreciendo la integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo

la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

2. Es por lo que, el SERVIU de la región de O'Higgins, mediante su Sección de Asentamientos Precarios, con fecha 14 de noviembre de 2022, modificó el convenio de transferencia de recursos **"Gastos de traslado transitorio para 4 familias del campamento longitudinal línea férrea de la comuna de Olivar"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.
3. Que dicho convenio fue suscrito con el objeto apoyar a las familias con recursos para arrendar una propiedad habitacional distinta a la del campamento y de esta manera mejorar su condición de habitabilidad.
4. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1- **APRUÉBASE**, en todas sus partes la modificación del convenio de transferencia de recursos para **"Gastos de traslado transitorio para 4 familias del campamento longitudinal línea férrea de la comuna de Olivar"**, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar, de fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 4 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LINEA FERREA II, DE LA COMUNA DE OLIVAR"

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua a 14 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNANDO O'HIGGINS** en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI MINVU**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representado, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial señor **ÓSCAR MUÑOZ LARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**

BERNARDO O'HIGGINS en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T.61.818.000-k, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S.), señora **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, chilena, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.400-50, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Plaza Esmeralda, comuna de Olivar, vienen en suscribir la presente modificación de convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Sección de Asentamientos Precarios, dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

En la comuna de Olivar, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra el campamento **Longitudinal Línea Férrea II**, emplazado en un terreno de propiedad de Empresas Ferrocarriles del Estado, quien inició las gestiones legales para el desalojo de sus ocupantes en tanto se ejecutarán obras de inhabilitación.

Para materializar esta tarea y los fines del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es que la familia ocupante del campamento Longitudinal Línea Férrea II debe realizar abandono del inmueble antes referido. Es así, que con fecha 16 de noviembre de 2020 se suscribió un convenio de transferencia de recursos para "Gastos de traslado transitorio para 4 familias de Campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar". Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.071 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU, y, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 221 de fecha 4 de marzo de 2021 de SERVIU.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 1.098 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU, se dispuso la transferencia de la suma de 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) a la Municipalidad para la ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.071 al que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por analista de control gestión del Programa Barrios de la SEREMI MINVU, mediante correo de fecha 7 de noviembre de 2022, el monto programado como cuota año 2021 equivalente a \$5.600.000 no fue transferido a la Municipalidad.

TERCERO: Que, en atención a lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes comparecientes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos para "Gastos de traslado transitorio para 4 familias del Campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar", celebrado con fecha 16 de noviembre de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 1.071 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU y por Resolución Exenta N° 221 de fecha 4 de marzo de 2021 de SERVIU, en el sentido de reemplazar el cuadro contenido en su cláusula quinta párrafo tercero por el siguiente:

Comuna	Campamento	N° de Familias	Monto mensual (\$)	Monto Garantía (\$)	Requerimiento 2022 (\$)	TOTAL
Olivar	Longitudinal Línea Férrea II	4	\$200.000	\$200.000	\$5.600.000	\$5.600.000

Del mismo modo, las partes convienen en este mismo acto, prorrogar la vigencia del convenio de transferencia aludido hasta el 29 de diciembre de 2023.

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por medio del presente instrumento, se mantiene los términos del convenio celebrado con fecha 16 de noviembre de 2020

CUARTO: Que, la presente modificación de convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería del señor **ÓSCAR MUÑOZ LARA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en Decreto Supremo N° 13 de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022. La personería de la señora **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, como Directora (S.) de SERVIU O'Higgins se encuentra otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022 y Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y la personería de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Olivar, señora **MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.350 (Siaper) de fecha 29 de junio de 2021.

2.- La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

RLV/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR. PLAZA DE ARMAS SN
- DIRECCIÓN SERVIU O HIGGINS
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-12-2022 12:43:32



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 6004 Timbre: 8CANCALLFHHAYA En:
<http://vdoc.minvu.cl>